



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIX A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de febrero de 2010  
No. 27

## SUMARIO:

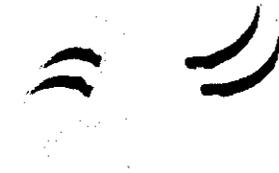
### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACION Y MODIFICACION PARCIAL DEL DIVERSO QUE AUTORIZO EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II, AMPLIACION BOSQUES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 246, 348, 342, 332, 56-B1, 146, 150, 57-B1, 331, 350, 62-A1, 108-A1, 104-A1, 105-A1, 85-B1, 86-B1, 87-B1, 270, 24-04, 274, 275, 340 y 346.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 345, 88-B1, 106-A1, 268, 269, 272, 95-A1, 152-A1 y 391.

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**



**1810-2010**

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

VICTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGON

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a sus escritos recibidos con fechas veintiuno de septiembre y veintiséis de octubre de dos mil nueve, recibidos con números de folio 2571 y V.U. 1658/2009 respectivamente, por los que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la relotificación y modificación parcial del diverso Acuerdo por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "LOS HEROES TECAMAC II, AMPLIACION BOSQUES", para desarrollar 1,548 viviendas, ubicado en las parcelas 363, 311, 327, 254 y 187, así como en el predio identificado como manzana 132, lote 1, con superficie total de 146,463.91 M<sup>2</sup> (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para desarrollar 390 viviendas de tipo medio, y

## CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil siete, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el catorce de enero de dos mil ocho, se autorizó a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**LOS HEROES TECAMAC II, AMPLIACION BOSQUES**", para desarrollar 1,548 viviendas, en las parcelas 363, 311, 327, 254 y 187, así como en el predio identificado como manzana 132, lote 1, con superficie total de 146,463.91 M<sup>2</sup> (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

Que el Código Administrativo del Estado de México, establece en su artículo 5.42 fracción III, que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la relotificación y modificación parcial respecto del tipo de vivienda.

Que su representada se encuentra legalmente **constituída**, como consta en la Escritura Pública No. 68,277 de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil No. 190,035 de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 97,101 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 190,035 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Que se encuentra acreditada la propiedad de los terrenos objeto del desarrollo, según se señaló en el diverso Acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil siete, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el catorce de enero de dos mil ocho.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, mediante escrito del trece de noviembre de dos mil ocho, manifestó que es factible el suministro de servicio de agua potable para 400 viviendas de tipo medio y el área de 650.00 M<sup>2</sup> de comercio y servicios. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), mediante oficio No. 206B10000/FAC/82/2009 del veinticinco de mayo de dos mil nueve, emitió opinión técnica favorable respecto del servicio de agua potable para que la empresa promotora continúe con los trámites de autorización de 1,298 viviendas, de las cuales 898 serán de interés social y 400 de tipo medio.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3259/2009 de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, se pronunció respecto al cambio de tipología de vivienda para 1,298 viviendas, 898 de interés social y 400 de tipo medio para el desarrollo de mérito.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado, mediante los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/900/09 y 212130000/DGOIA/OF/1141/09 de fechas diecinueve de mayo y diecinueve de junio de dos mil nueve, respectivamente, manifestó no tener inconveniente en ratificar la resolución 21213000/RESOL/071/07 de fecha veintiséis de febrero de dos mil siete, para 898 viviendas de tipo interés social y 400 de tipo medio.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, a través del oficio No. 21101A000/1355/2009 de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve, ratificó la normatividad, acciones y obras de incorporación vial establecidas en el diverso oficio No. 21111A000/2454/2006 y rectificó la tipología y el número de viviendas correspondiendo 898 al tipo interés social y 400 de tipo medio, para un total de 1,298 viviendas.

Que el Municipio de Tecámac, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación mediante oficio No. OF/DGDUyP/281/04/2009 del quince de abril de dos mil nueve, manifestó no tener inconveniente en la relotificación para desarrollar 400 viviendas de tipo medio en el conjunto urbano de referencia.

Que la modificación del Acuerdo consiste en el cambio de modalidad parcial de 650 viviendas de tipo interés social de las 1,548 viviendas autorizadas, a 390 viviendas tipo medio, así como la relotificación parcial de la superficie habitacional vendible y superficie de comercio de productos y servicios básico vendible del desarrollo.

Que con la modificación parcial que en el presente se autoriza, la empresa promotora manifestó realizar el equipamiento urbano establecido en el Acuerdo de autorización original, así como entregar el área de donación en él establecida, no obstante que con la modificación por el número y tipo de vivienda pretendido, dichas obligaciones resultan menores, si bien será incorporado únicamente el equipamiento distinto requerido por el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que es el de juegos infantiles.

Que su representada ha cubierto el pago de los derechos correspondientes a la relotificación, según consta en el recibo oficial No. J 13215 de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve, emitido por la Tesorería Municipal de Tecámac, conforme lo establece el artículo 144 fracción IV inciso A), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la relotificación y modificación parcial del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6 y 5.9 fracciones XIV y XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México, apoyar la oferta de suelo para este tipo de vivienda en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.- Se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., la Relotificación Parcial del Conjunto Urbano denominado "LOS HEROES TECAMAC II, AMPLIACION BOSQUES", conforme a los Planos de Relotificación Parcial Nos. 1 de 2 y 2 de 2, de acuerdo al siguiente cuadro:**

CONCEPTO	TOTAL	ZONA I (parcela 311)			ZONA II (parcela 363)			TOTAL
		SITUACIÓN ORIGINAL	RELOTIFICACION	DIFERENCIA	SITUACIÓN ORIGINAL	RELOTIFICACION	DIFERENCIA	
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE	95,348.36	19,359.80	18,809.11	-549.69	20,175.20	20,175.20	0.00	94,798.67
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE	853.38	0.00	429.71	429.71	0.00	0.00	0.00	1,283.09
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL	21,331.54	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	21,331.54
SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA DE GASODUCTO	1,359.62	1,359.62	1,479.60	119.98	0.00	0.00	0.00	1,479.60
SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA DE LINEAS ELECTRICAS DE ALTA TENSION	1,715.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,715.62
SUPERFICIE DE VIAS PÚBLICAS	25,855.39	4,293.00	4,293.00	0.00	6,156.28	6,150.28	0.00	25,855.39
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO	146,463.91	25,011.42	25,011.42	0.00	26,325.48	26,325.48	0.00	146,463.91
NÚMERO DE MANZANAS	29	4	4	0.00	9	9	0.00	29.00
NÚMERO DE LOTES	430	82	78	-4.00	102	97	-5.00	421.00
NÚMERO DE VIVIENDAS CON LOTE MÍNIMO DE 52.50 M2	140	-	-	-	78	-	-	62.00
NÚMERO DE VIVIENDAS CON LOTE MÍNIMO DE 60.00 M2	1,408	296	-	-	275	-	-	836.00
VIVIENDAS TIPO MEDIO	0	-	193	193.00	-	197	197.00	390
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS	1,548	296	193	-103.00	354	197	-157.00	1,288.00

**SEGUNDO.- Se autoriza a la empresa “Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S. A. de C.V. representada por usted, la modificación parcial del diverso Acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil siete, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el catorce de enero de dos mil ocho, por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado “LOS HEROES TECAMAC II, AMPLIACION BOSQUES”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, respecto del punto Primero, para quedar como sigue:**

**“PRIMERO.- Se autoriza a la empresa “Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y medio denominado “LOS HEROES TECAMAC II, AMPLIACION BOSQUES”, como una unidad espacial integral para que en un terreno con superficie de 146,463.91 M<sup>2</sup> (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en las parcelas 363, 311, 327, 254 y 187, así como en el predio identificado como manzana 132, lote 1, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 1,288 viviendas (898 de interés social y 390 de tipo medio) conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3; 3 de 3 y de Relotificación Parcial Nos. 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:**

- SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE: 94,798.67 M<sup>2</sup>.
- SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE: 1,283.09 M<sup>2</sup>.
- SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: 21,331.54 M<sup>2</sup>.
- SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA DE GASODUCTO: 1,479.60 M<sup>2</sup>.
- SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA DE LINEAS ELECTRICAS DE ALTA TENSION: 1,715.62 M<sup>2</sup>.

SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	25,855.39 M <sup>2</sup> .
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>146,463.91 M<sup>2</sup>.</b>
NUMERO DE MANZANAS:	29
NUMERO DE LOTES:	421
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO INTERES SOCIAL:	898
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO MEDIO:	390
<b>NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:</b>	<b>1,288</b>

...”

**TERCERO.-** Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, la siguiente obra de equipamiento urbano que responderá al programa arquitectónico que en seguida se indica, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículo 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

**A).- Juegos Infantiles:**

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes: (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**CUARTO.-** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, con fundamento en lo previsto en los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$26'330,500.00 (VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**QUINTO.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 363,180.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización del desarrollo para las 390 viviendas de tipo medio, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo estimado asciende a la cantidad de \$18'159,000.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, por concepto de impuesto por autorización de modificación parcial del conjunto urbano, la cantidad de \$573,569.10 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DIEZ CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 27.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 390 viviendas de tipo medio previstas en el desarrollo.

Asimismo, deberá pagar al Municipio de Tecámac, la suma de \$7,021.89 (SIETE MIL VEINTIUN PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.) que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

**SEPTIMO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$166,101.46 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.). Asimismo, pagará al Municipio de Tecámac, por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado, la cantidad de \$179,803.44 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo medio previstas en el desarrollo.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las vivienda de tipo medio que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tenga un valor mayor a \$449,828 pesos y menor o igual a \$1'274,152 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**OCTAVO.-** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente los comprobantes de pago de los impuestos y derechos establecidos en el presente Acuerdo.

**NOVENO.-** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de relotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO.-** En los lotes del Conjunto Urbano "LOS HEROES TECAMAC II, AMPLIACION BOSQUES", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional de tipo medio que en el presente se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberá pagar al Municipio de Tecámac, la cantidad de \$95,322.50 (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.), por los derechos de las citadas licencias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

**DECIMO**

**PRIMERO.-** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Relotificación Parcial Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización, así como los de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3.

**DECIMO**

**SEGUNDO.-** Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO**

**TERCERO.-** Deberá colocar una placa metálica de la menos 80 x 80 cm., en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la Zona I, en la Manzana 3, Lote 22 esquina poniente, y en la Zona II, en la Manzana 6, Lote 1 esquina poniente.

**DECIMO**

**CUARTO.-** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como los dictámenes que en el mismo se señalan y la lotificación consignada en los planos de relotificación autorizados, los cuales se mencionan en el cuerpo del presente Acuerdo.

**DECIMO**

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo así como los planos de relotificación en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**DECIMO**

**SEXTO.-** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que para el aprovechamiento de los lotes para comercio de productos y servicios básicos, deberá obtener previamente las autorizaciones correspondientes y cumplir con las demás disposiciones que señale el Acuerdo de autorización del conjunto urbano, el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

**DECIMO**

**SEPTIMO.-** El diverso Acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil siete, publicado en *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el catorce de enero de dos mil ocho, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y medio denominado "LOS HEROES TECAMAC II, AMPLIACION BOSQUES", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

**DECIMO**

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo por el que se autoriza la modificación parcial del Conjunto Urbano "**LOS HEROES TECAMAC II, AMPLIACION BOSQUES**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Relotificación Parcial Nos. 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México, para los efectos conducentes.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ  
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

## SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, expediente 313/2007, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del diecinueve de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, identificado como vivienda popular marcada con el numero veinticinco, del conjunto habitacional en condominio vertical denominado "Bosques de Tules", construido sobre el inmueble ubicado en Paseo del Alba número doscientos treinta, en Santiago Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y terreno que ocupa ó sea el lote uno, resultante de la subdivisión de el lote resultante de la fusión de la fracción "B", c. Sección Oriente, resultante de la subdivisión del terreno denominado "El Niño", predio identificado como fracción de las que se subdividió el predio denominado "San José" y predio resultante de la fusión de siete lotes de terreno que forma parte de una fracción del denominado "San José" ubicado en términos del pueblo Tepalcapa, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, y elementos cartográficos que le corresponden, siendo precio de avalúo la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación en los tableros de este juzgado, en el periódico El Universal, en los de la Tesorería del Distrito Federal por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación cinco días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre que determine el C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los términos ordenados en líneas que anteceden y conforme a la legislación procesal de dicha entidad, México, D.F., a 5 de enero de 2010. La C. Secretaria de Acuerdos "A" Lic. Alejandra L. Martínez Lozada.-Rúbrica. 246.-27 enero y 9 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O

En los autos del expediente número 594/2009 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, promovidas por LUIS SALDIVAR JIMENEZ, respecto del terreno de labor que se encuentra ubicado en barrio de San Miguel domicilio conocido en Metepec, México, denominado la "Lainfantita", cuyas medidas y colindancias son, al norte: 85.00 metros con sucesores del Sr. Miguel Terrón Rodríguez ahora Palomón Lara, al sur: 35.00 metros con sucesores del Sr. Miguel Terrón Rodríguez ahora Agustín Terrón, al oriente: 58.00 metros con Miguel Escalona Rodríguez, al poniente: 58.00 metros con sucesores del señor José Aile ahora Isidro Terrón, con una superficie aproximada de 4 930.00 metros cuadrados, el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble, motivo de las diligencias para que comparezca ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica. 348.-4 y 9 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O

## DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

Con fecha veinte de enero de dos mil diez, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Lerma Maestra en Administración de Justicia MARIA MIRELLA FLORES MACEDO, quien actúa con Primer Secretario LICENCIADO VERONICA ROJAS BECERRIL, tuvo por presentado a SAMUEL TORRES MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, de Información de Dominio, en el expediente número 55/10, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Buenavista, sin número, Barrio de San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, teniendo una superficie aproximada de 20.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.40 metros y linda con Trinidad Pérez; al sur: 6.40 metros y linda con (antes) Margarito Vázquez Valencia, (actualmente lo ocupa) Josefina Vázquez Manjarrez, al oriente: 3.50 metros y linda con calle Buenavista; y al poniente: 3.50 metros y linda con (antes) Margarito Vázquez Valencia, (actualmente lo ocupa) Josefina Vázquez Manjarrez, se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Lerma de Villada, México, dado a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica. 342.-4 y 9 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

En el expediente número 1687/1985, relativo al Juicio Mercantil promovido por EL FEGO ZEPEDA ELIAS en contra de JAVIER ZAMORA FRANCO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble ubicado en José María Mata número quinientos cinco, Colonia Benito Juárez, lote 12, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote dos de Agustín Martínez Estrada, al sur: 25.00 metros con lote cuatro de Silvia Huerta Mondraron, al oriente: 10.00 metros con lote 12 de Juana Amparo Rojas Rojas y al poniente: 10.00 metros con calle José María Mata, con una superficie de 250 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México bajo la partida número 107-8230, volumen 229, libro primero, sección primera, tomo 43, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'319'300.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por la parte demandada en discordia, se señalan las diez horas del día veintiocho de febrero de dos mil diez, a nombre de JAVIER ZAMORA FRANCO, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado por lo que convóquese postores, y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate de acuerdo al artículo 2 238 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad de aplicación supletoria a la legislación mercantil anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en dinero de depósito o cheque de caja o certificado, esto deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 480/2009.  
DEMANDADA: LEONARDA CERVANTES VACA.

MANUEL DE JESUS ORIHUELA NIETO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición respecto del lote de terreno número 4, de la manzana número 52 de la colonia Reforma Sección La Perla de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 3; al sur: en 15.00 metros con lote 5; al oriente: en 8.00 metros con calle Poniente Quince; al poniente: en 8.00 metros con lote 29, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Demanda las prestaciones que indica con los incisos A) De LEONARDA CERVANTES VACA exijo la prescripción positiva usucapición, respecto de la fracción lote de terreno cuatro, de la manzana cincuenta y dos, de la colonia Reforma Sección La Perla, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que se originen el presente juicio. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con la C. LEONARDA CERVANTES VACA, el día dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta, y desde la fecha indicada ha ostentado la posesión del inmueble, en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez -Rúbrica.

56-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

LUIS DOLORES VILCHIS ORDOÑEZ.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 465/2009, relativo al juicio ordinario civil promovido por RICARDO FLORES DOMINGUEZ en contra de LUIS DOLORES VILCHIS ORDOÑEZ, por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil nueve, el Juez del conocimiento ordenó empiazar por medio de edictos de nueva cuenta al demandado LUIS DOLORES VILCHIS ORDOÑEZ, a quien se le hace saber que RICARDO FLORES DOMINGUEZ demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de compraventa que tenemos celebrado respecto de una fracción de terreno urbano con una superficie de doscientos (200) metros cuadrados, misma que se encuentra ubicada a un costado de la Avenida Prolongación Heriberto Enriquez precisamente de lado norte y en la actualidad le corresponde el número seiscientos treinta y ocho (638), colonia Jesús Jiménez Gallardo, del municipio de Metepec y distrito judicial de Toluca, Estado de México, cuyas

medidas y colindancias son las siguientes: norte: 10.00 metros con propiedad del suscrito, Ricardo Flores Dominguez, sur: 10.00 metros con propiedad del suscrito, Ricardo Flores Dominguez, destinada a servidumbre de paso y servicio de drenaje del citado Ricardo Flores Dominguez hacia el lado poniente del resto de su propiedad, oriente: 20.00 metros con área verde de la Unidad Habitacional Isidro Fabela y, poniente: 20.00 metros con propiedad del suscrito, Ricardo Flores Dominguez. B).- Como consecuencia de la rescisión a que se refiere la prestación que antecede, la restitución en mi favor del inmueble motivo del contrato, más el pago de una cantidad a manera de renta por el tiempo que ha usufructuado el inmueble, así como una indemnización por el deterioro que haya sufrido la cosa, estos dos últimos conceptos a juicio de peritos. C).- El pago de los daños y perjuicios que se me han ocasionado como consecuencia inmediata y directa ante el incumplimiento de la obligación que contrajo el aquí demandado al momento de la celebración del contrato fundatorio de esta acción, conceptos estos que serán cuantificados a juicio de peritos. De no allanarse la parte demandada a las justas reclamaciones del suscrito condenarla al pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total conclusión, agregado a lo establecido por el artículo 7.365 del Código Sustantivo de la Materia, el cual señala que el pago de tales conceptos será a cargo del que faltare al cumplimiento de la obligación, solicito sea llamado a juicio a efecto de que le pare perjuicio la sentencia, motivo por el cual solicito a su Señoría sea llamado a juicio, para que comparezca a deducirlo que a su derecho convenga en relación a la litis que nos ocupa, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, a dar contestación a la demanda, apercibido que si pasado este término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

146.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

AGUSTINA SANCHEZ CRUZ.

En el expediente 217/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL SALINAS ROJAS, denunciado por FAVIOLA SALINAS SANCHEZ y JACINTO MIGUEL SALINAS SANCHEZ promoviendo por su propio derecho, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que ante el Juzgado Primero de lo Familiar, de Texcoco, Estado de México, se ha radicado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de MANUEL SALINAS ROJAS, basándose para ello en el hecho que el día catorce de abril de dos mil ocho, falleció el de cuyos MANUEL SALINAS ROJAS, quien tuvo su último domicilio en calle Cinco de Febrero número 17 en el poblado de Santa Isabel Xtapan, perteneciente al municipio de Atenco, Estado de México, que el de cuyos nunca contrajo matrimonio civil con persona alguna, que el de cuyos procreó únicamente dos hijos de nombres JACINTO MIGUEL y FAVIOLA de apellidos SALINAS SANCHEZ, que no dio origen a concubinato alguno, que el de cuyos no otorgó disposición testamentaria alguna, invocando el fundamento de derecho que considero aplicable por lo que se ordenó su notificación por medio de edictos que se publicarán por tres veces

de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos hereditarios, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del llamamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio, asimismo se previene a la buscada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1,170 y 1,182 del ordenamiento legal invocado. Quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de este juzgado.-Se expide el presente edicto a los catorce días de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Iván Sosa García.-Rúbrica.

150.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 823/2009.

HUMBERTO POTRERO CABRERA.

Se le hace saber que la señora MARIA ESTHER ANGULO HUERTA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: I.- Que se declare legalmente terminado por divorcio, el matrimonio civil que el hoy demandado y la suscrita contrajimos el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y cinco, por haberse verificado la causal de divorcio necesario prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México. II.- Que, como consecuencia de lo anterior, se declare legalmente terminada, con todas sus consecuencias legales, la sociedad conyugal que establecimos con motivo de la celebración del matrimonio mencionado. III.- Que le condene al pago de los gastos y costas del juicio que se generen con motivo de la tramitación del presente asunto. Toda vez que el actor refiere entre otros aspectos que en su hecho número 6 (seis) y 8 (ocho) de escrito inicial de demanda, lo siguiente: " 6.- ... En esas condiciones, con fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y seis, estando la suscrita en compañía de mi hermana EVANGELINA ANGULO HUERTA y una amiga de nombre GUADALUPE VIDAL VIDAL, en mi domicilio conyugal antes citado, aproximadamente como a las siete de la noche, platicando, ya que yo las invite a tomar un café porque tenía, tiempo que tanto mi hermana, como la suscrita no veíamos a nuestra amiga, aproximadamente a las veinte horas, llego mi esposo quien sin saludarnos, pero al ver que estaba yo acompañada y muy a gusto con mis invitadas en la sala de mi casa, me gritó desde la entrada a dicha sala que traía mucha hambre, ... a partir de entonces no volvió al domicilio conyugal... 8.- Por vivir separada de mi esposo en las condiciones apuntadas y durante tanto tiempo, no tiene ya sentido continuar con un matrimonio que ya no existe, por lo que me veo en la necesidad de demandar de mi esposo la disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos mantiene unidos, en virtud de que ha transcurrido con exceso el plazo previsto en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México" Por lo que por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deba comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las

ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1,168, 1,170 y 1,182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier de Paz Pérez.-Rúbrica.

57-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 33/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MARIA DE JESUS VILCHIS GONZALEZ, respecto del bien inmueble que se denomina "El Zacamol", ubicado en Privada de Prolongación Ignacio Zaragoza sin número en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con el señor Nereo Jiménez Ordóñez, al sur: 20.00 metros con la señora Estela Morales Reyes, al oriente: 10.00 metros con el señor Porfirio Ramírez Gutiérrez, actualmente con el señor Carlos Alberto Ramírez Peña, al poniente: 10.00 metros con privada de cinco metros sin nombre. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados, el que adquirió por medio de contrato privado de compra venta celebrado con el señor NEREO JIMENEZ ORDOÑEZ, en fecha veintisiete de mayo del dos mil dos, ordenando el Juez con fundamento a los Artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en Metepec, México, a los dos días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

351 -4 y 9 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 34/2010-2, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por SARA ROJAS SANCHEZ, respecto del bien inmueble que se denomina el "Zacamol" y que se encuentra ubicado en Privada de Prolongación Ignacio Zaragoza sin número en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 veinte metros cero centímetros con el señor Nereo Jimenez Ordóñez, al sur: 20.00 veinte metros cero centímetros con la señora Maria de Jesús Vilchis González, al oriente: 10.00 diez metros cero centímetros con el señor Carlos Alberto Ramírez Peña y al poniente: 10.00 diez metros cero centímetros con Privada de cinco metros sin nombre, con una superficie de 200.00 m2 doscientos metros cero centímetros, el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico local de mayor circulación, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

350.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: JOSE MARTIN VEGA MORENO

Se hace de su conocimiento que la señora BRENDA LUCILA PEREZ SORIANO, bajo el expediente número 848/09-2, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, demandándole la pérdida de la patria potestad en contra de JOSE MARTIN VEGA MORENO, las siguientes prestaciones A).- La pérdida de la patria potestad; y B).-El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su acción el artículo 4.224 fracción II del Código Civil.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente. La Juez por auto de fecha trece de octubre del año dos mil nueve, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, mediante auto de fecha diez de diciembre del año en curso, ordeno su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole al demandado que si pasado el término concedido no comparece por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones y surtiendo las personales por lista y boletín judicial. Fijado en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Segundo: Secretario Judicial, Lic. María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica

62-A1-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

El Maestro en Derecho ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO Juez Quinto Civil, de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozabal, México, dictó un auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil nueve, en el expediente 434/2009 relativo al proceso ordinario civil usucapión, promovido por LUZ ELENA MARQUEZ MUÑOZ en contra de REFUGIO TAPIA FLORES, REFUGIO TAPIA MANCERA, JOSEFINA MANCERA DE TAPIA y ELIAS FERREZ CASTANEDA mediante el cual se notifica a través de edictos a la demandada lo siguiente: LUZ ELENA MARQUEZ MUÑOZ por propio derecho y en la vía ordinaria civil vengo a demandar a REFUGIO TAPIA FLORES, REFUGIO TAPIA MANCERA, JOSEFINA MANCERA DE TAPIA y ELIAS FERREZ CASTANEDA la prescripción positiva por usucapion del terreno y construcción ubicado en el lote treinta y siete manzana sesenta y nueve, actualmente casa marcada con el número trescientos noventa y siete de la calle Boulevard Coacalco, lote treinta y siete, manzana sesenta y nueve del Fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozabal, Estado de México, con una superficie total aproximada de: 126.00 metros cuadrados (ciento veintiséis metros cuadrados). B) Como consecuencia de la presentación que antecede la cancelación de los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Registro anterior a nombre de los demandados señores REFUGIO TAPIA FLORES, REFUGIO TAPIA MANCERA y JOSEFINA MANCERA DE TAPIA inscrito bajo la partida número

541 del volumen 232, libro primero, sección primera de fecha 26 de febrero de 1974. C) La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que declare procedente mi acción de los antecedentes registrales señalados en la prestación que antecede HECHOS 1. En fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y seis, adquirí mediante contrato de compraventa del señor ELIAS FERREZ CASTANEDA la propiedad de un terreno ubicado en el lote treinta y siete manzana sesenta y nueve, actualmente casa marcada con el número trescientos noventa y siete de la calle Boulevard Coacalco, lote treinta y siete, manzana sesenta y nueve del Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozabal, Estado de México, con una superficie total aproximada de 126.00 metros cuadrados (ciento veintiséis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 18.00 metros colinda con lote treinta y ocho, al sur: en 18.00 metros colinda con lote treinta y seis, al oriente: en 07.00 metros colinda con lote cincuenta y seis, al poniente: en 07.00 metros colinda con Boulevard Coacalco. 2. El vendedor recibió a su entera satisfacción sirviéndome como recibo triplicado de la compraventa el contrato basat que en este acto se exhibe y desde el quince de enero del año de mil novecientos ochenta y seis me entregó la propiedad y me dio la posesión de inmueble materia del presente litigio. 3. Demandó a los señores REFUGIO TAPIA FLORES, REFUGIO TAPIA MANCERA, JOSEFINA MANCERA DE TAPIA y ELIAS FERREZ CASTANEDA por la obligación al art. 852 del Código Civil para el Estado de México vigente en la fecha de celebracion del acto jurídico que me otorgó la posesión y según consta en el certificado de inscripción, materia de no haber inmueble, materia del presente juicio se exhiben las listas ante la ciudad reponderada a favor de los demandados. 4. Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que el terreno identificado y ya dispuesto en el presente auto de fecho no identifique y ya dispuesto en el presente auto de fecho manzanas con el número uno, desde que lo adquirí así como ELIAS FERREZ CASTANEDA lo he venido poseyendo en compañía de mi propia familia, mi posesión ha sido pública, pacífica, continua y sin interrupción, además de tener el título. 5. Toda vez que no comparece en un medio idóneo para admitir la propiedad que en el presente se señala y describe el hecho rebusca de la demandada por la posesión que ostenta en forma ostensiva, firme, tranquila y bajo las condiciones este demandado por el registro y el aplicable, no ha consumado por el solo transcurso del tiempo.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplázase a los demandados REFUGIO TAPIA FLORES, REFUGIO TAPIA MANCERA, JOSEFINA MANCERA DE TAPIA y ELIAS FERREZ CASTANEDA a través de edictos que contendrán una relación sujeta, lo la demandada que se publicará, por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial que se fija diariamente en las listas de este Tribunal, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.-Se expide a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica

62-A1-19, 29 enero y 9 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra MARTHA MARIA GARCIA GOMEZ, expediente número 474/08, y en cumplimiento al auto de fecha siete de diciembre del año en curso, la C. Juez Quincuagésimo de lo Civil por Ministerio de Ley ordenó sacar remate en primera el bien inmueble dado en garantía consistente en la casa letra "F" de la manzana sesenta y nueve del lote número treinta y nueve del conjunto urbano denominado "San Buenaventura" ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N., y para tal efecto se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del dos mil diez.-Notifíquese, lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por medio de edictos que deberán publicarse en periódico La Crónica de Hoy, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en los Estrados de este Juzgado por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-Atentamente.-México, D.F., a 10 de diciembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Manuel Ramos Rivera.-Rúbrica.

108-A1.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 873/2009, relativo al juicio especial hipotecario, seguido por HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD HIPOTECARIA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ARACELI BRAVO RANGEL, La C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ; dicto el siguiente auto... Con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, sito en vivienda número diecisiete, del condominio marcado en el número oficial 105, de la calle de Independencia, lote dieciocho, manzana diecinueve, Conjunto Urbano denominado "Los Héroes", C. P. 56530, municipio de Ixtapaluca, Estado de México; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las diez horas del diecinueve de febrero de dos mil diez en el local de este Juzgado; teniéndose como base del remate la cantidad de \$300,300.00 (TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100, M. N.), valor del avalúo; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, de esta ciudad, que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo.-México, Distrito Federal, a 7 de enero del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

108-A1.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo civil seguido por VALDES SUAREZ JAIME y GERARDO ARIEL MARES TAPIA en contra de FERNANDO BEULO LOPEZ ARIAS, expediente 378/08, Sría."B", el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, señaló las diez horas del día diecinueve de febrero de dos mil diez, para que tenga lugar en el local del juzgado el remate en primera almoneda del inmueble consistente en: lotes 4 "A", 5 y 5 "A", de la manzana tres, de la sección sur del Ex Ejido de San Juan Totoltepec y construcciones en ellos existentes, casas uno, dos tres y cuatro, ubicados en Andador Presa Las Julianas Nos. 12 y 14, hoy Presa Tenantongo No. 14 colonia San Juan Totoltepec, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53270, con la superficie, medidas y linderos que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas, en un periódico de mayor circulación y en los sitios públicos de costumbre de dicha entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. México, D. F., a 12 de enero de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

104-A1.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE  
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 53/08.

 ACTOR: MARCIANO CARLOS MARTINEZ GARCIA.  
 PERSONA A EMPLAZAR: JOSE ANTONIO VARGAS VERA.

MARCIANO CARLOS MARTINEZ GARCIA, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (terminación de contrato de arrendamiento), de JOSE ANTONIO VARGAS VERA, respecto del inmueble dado en arrendamiento ubicado en casa uno, de la Avenida Aurora, colonia Bellavista, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como Avenida del Trabajo número 38, lote 03, manzana 06, colonia Bellavista, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: En fecha 01 de febrero de 2006, la actora celebró contrato de arrendamiento con el demandado JOSE ANTONIO VARGAS VERA, es el caso que a la fecha el demandado, ha omitido el pago de las pensiones rentísticas, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de dos mil seis, enero y febrero de dos mil siete, más los demás meses que han seguido transcurriendo. Y toda vez que el demandado JOSE ANTONIO VARGAS VERA ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela Aguilar Alvarado.-Rúbrica.

105-A1.-27 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO MANUEL JASSO CALDERON.

Se hace saber que PERLA CORAL GARCIA VALDEOLIVAR, bajo el número de expediente 1120/2009, promueve juicio ordinario civil en contra de FRANCISCO MANUEL JASSO CALDERON, demandándole las siguientes prestaciones: "A).- El otorgamiento y firma del instrumento notarial respectivo a cargo del demandado ante el notario que se designe respecto de la escritura del contrato de compraventa de la casa y terreno ubicada en calle Camino de los Monjes, manzana 15, lote 54, Fraccionamiento Fuentes de Satélite, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- La declaración judicial que en caso de negativa a otorgar a la actora por parte del demandado, la escritura ante el Notario Público; C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta la resolución del mismo".

Por auto del dieciocho de enero del año dos mil diez, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto al demandado FRANCISCO MANUEL JASSO CALDERON, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere, fijándose además, en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.

Dado en el local de este juzgado a los veintidós días del mes de enero del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

105-A1.-27 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

DEMANDADO: JUAN MONROY CASTILLO.

DANIEL GUTIERREZ VAZQUEZ, demandando por su propio derecho, a JUAN MONROY CASTILLO; en el expediente marcado con el número 650/09, relativo al juicio ordinario civil, reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario de una fracción de terreno ubicada en la calle Tepic número 25, lote 17, manzana 28, colonia Constitución de 1917, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 260 metros cuadrados

por haber operado en mi favor la usucapion; b) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio a favor de DANIEL GUTIERREZ VAZQUEZ, previa cancelación a favor de JUAN MONROY CASTILLO respecto de la fracción de terreno de referencia; c) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Bajo los siguientes hechos: 1) Con fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito celebre en mi carácter de comprador con el hoy demandado en su carácter de vendedor contrato de compraventa respecto de una fracción de terreno ubicada en la calle Tepic número 25, lote 17, manzana 28, colonia Constitución de 1917, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 260 metros cuadrados como se demuestra con el contrato original que se anexa a la presente demanda. 2) Desde el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, misma fecha en que celebre el contrato de compraventa que se especifica en el hecho marcado con el número uno, he tenido y tengo la posesión en forma pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario de dicha fracción de terreno, situación que le consta a diversas personas, las cuales rendirán su testimonio al respecto en el momento procesal oportuno, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, bajo la partida número 426, volumen 514, libro primero, sección primera de fecha trece de julio de mil novecientos ochenta y dos, de conformidad con el certificado de inscripción que se anexa a esta demanda inicial. 3) Con el fin de regularizar mi posesión de la fracción de terreno descrita en el cuerpo de esta demanda, y en virtud de que por haber operado la usucapion en mi favor me he convertido en legítimo propietario de la misma, debe dictarse sentencia definitiva favorable al suscrito DANIEL GUTIERREZ VAZQUEZ, en la que se declare que me he convertido de poseedor en legítimo propietario de la multicitada fracción. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese al demandado por medio de edictos; haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado. Dado en el local de este juzgado a los seis días del mes de enero de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

105-A1.-27 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

MALAQUIAS TORRES e INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A.

ROSA MARIA ROJO TELLEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapion tramitado bajo el expediente 253/09, en este juzgado demanda a MALAQUIAS TORRES e INMOBILIARIA

LAS FLORES S.A., las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 9, manzana 44, el cual corresponde a la calle Acacia número 203, de la colonia Tamaulipas Sección Las Flores, Ciudad Nezahualcóyotl, México, con una superficie total de 136.85 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 8; al sur: 17.00 m con lote 10; al oriente: 8.10 m con lote 38; al poniente: 8.00 m con calle Acacia. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 12 de abril de 1996, celebre contrato privado de compra venta con la señora MALAQUIAS TORRES, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. -Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.- Rúbrica.

85-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

MIGUEL RIVACOBA MARIN y RAUL GARCIA RAMOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de enero del año 2010 dos mil diez, se le hace saber que la parte actora FRANCISCA TOVAR RODRIGUEZ, por su propio derecho en el expediente número 683/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del predio ubicado en calle 11 once número 79 setenta y nueve, lote 14 catorce, manzana 45 cuarenta y cinco, de la colonia Campestre Guadalupana, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México: inmueble que tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros y colinda con el lote 13 trece; al sur: 20.00 veinte metros y colinda con el lote 15 quince; al oriente: 10.00 diez metros y colinda con lote 30 treinta; y al poniente: 10.00 diez metros y colinda con calle 11 Once; lo que reclama, argumentando entre otras cosas que con fecha 10 diez de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato de compraventa con RAUL GARCIA RAMOS, respecto del inmueble mencionado en líneas que anteceden; que el precio fue de \$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que el inmueble aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de MIGUEL RIVACOBA MARIN; que la posesión la detenta desde hace diez años y con los siguientes atributos: en concepto de propietaria, de buena fe, pacífica, continua y pública; que ha dado mantenimiento al citado inmueble y le ha realizado mejoras con su propio peculio; que toda vez que han operado efectos

prescriptivos en su favor, es que demanda en la vía y forma en que se actúa, ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 19 diecinueve de enero del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

86-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 309/2009.  
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL y ALFREDO GARCIA MARRERO.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

MARGARITA HERNANDEZ AVILA, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno número 2, de la manzana número III, de la colonia Ciudad Lago de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 8.85 metros con Avenida Texímetros; al noroeste: en 10.00 metros con fracción del mismo lote 2; al suroeste: en 8.75 metros con lote 3; al sureste: en 13.50 metros con calle Lago Michigan, con una superficie de 101.00 metros cuadrados, así como la cancelación de la inscripción de propiedad que parcialmente obra a favor de Fondo Nacional de Fomento Ejidal, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, respecto de 101 metros cuadrados, del lote 2, manzana III, de la colonia Ciudad Lago en esta ciudad, bajo la partida 1663, volumen 44 Bis, libro primero, sección primera de 13 de noviembre de 1974 y se le declare propietaria de la fracción que posee con las medidas y colindancias y superficie de la fracción de la que esta en posesión. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con ALFREDO GARCIA MARRERO, el día diez de mayo de mil novecientos setenta y dos, y desde la fecha indicada ha ostentado la posesión del inmueble, en forma pública, de buena fe, pacífica, continua y en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí, o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de

mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

87-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 01/2009.  
PROCESO SUCESORIO LEGITIMO A  
BIENES DE AURELIA DE PAZ PATIÑO.

La C. AURELIA SALERO DE PAZ, denunció en fecha cinco de enero de dos mil nueve, el proceso sucesorio legítimo a bienes de AURELIA DE PAZ PATIÑO, ordenándose citar al proceso en términos del artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, a ALEJANDRO, RODRIGO, MARIA LUISA, PATRICIA y ESTELA de apellidos SALERO DE PAZ, quienes se apersonaron al presente proceso. Asimismo, se hace saber que se ordenó citar a ALMA ROSA HERNANDEZ GONZALEZ en calidad de cónyuge supérstite del finado MIGUEL SALERO DE PAZ, ignorándose su domicilio actual, a quien se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación se apersona ante este juzgado a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle y en caso de haber procreado hijos menores de edad deberá comparecer en representación de los mismos, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición de ALMA ROSA HERNANDEZ GONZALEZ.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

270.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

JULIA ORIARD ESTRADA y CARLOS MONTES ROMERO.

PORFIRIO ESPINOSA LOPEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 117/09, en este juzgado demanda a JULIA ORIARD ESTRADA y CARLOS MONTES ROMERO. Las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 42, de la manzana 53 super 4, el cual corresponde a la calle Lago Mayor número 74, de la colonia Agua Azul, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 41; al sur: 17.00 m con lote 43; al oriente: 9.00 m con calle Lago Mayor; al poniente: 9.00 m con lote 17. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 15 de octubre de 1996, celebre contrato privado de compra venta con el señor CARLOS MONTES ROMERO, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el

juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

84-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

C.C. IDELFONSA HURIOSTEGUI BAENA, MARCELO CORONA y MARGARITA CABRERA BARRON.

A QUIENES SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 1151/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio) promovido por JOSE LUIS CARIÑO ANAYA, el Juez de los autos con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en atención a que no fue posible la localización de los colindantes IDELFONSA HURIOSTEGUI BAENA, MARCELO CORONA y MARGARITA CABRERA BARRON, se ordenó su notificación personal a través de edictos, haciendo del conocimiento a los mismos, que se fijaron las nueve horas del día veinticinco de febrero de dos mil diez para que tenga verificativo la información testimonial, para que hagan valer su derecho en la celebración de la misma en las instalaciones del Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México. Expedidos en Jilotepec, México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

274.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

C. ALBINO HUITRON BAENA.

A QUIEN SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 1151/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio) promovido por JOSE LUIS CARIÑO ANAYA, el Juez de los autos con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en atención a que no fue posible la localización del colindante ALBINO HUITRON BAENA, se ordenó su notificación personal a través de edictos, haciendo del conocimiento al mismo, que se fijaron las nueve horas del día veinticinco de febrero de dos mil diez para que tenga verificativo la información testimonial, para que hagan valer su derecho en la celebración de la misma en las instalaciones del Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México. Expedidos en Jilotepec, México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

275.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 036/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por CONSUELO NIETO MERCADO sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido, Cuarta Manzana, colonia Centro, en el municipio de Villa del Carbón, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 31.179 m y colinda con calle Ramón Mercado; al sur: en dos líneas de 20.62 y 23.11 m y colinda con Escuela Primaria Profesor Silvano Enriquez y Kinder Gabriela Mistral; al oriente: en 69.657 m y colinda con María Elena Sánchez Rosas; al poniente: en 61.117 m y colinda con Leni Morillón Cordero, con una superficie aproximada de 2,500.00 (dos mil quinientos metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden estos edictos a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-C. Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

340.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, expediente 008/2010 promovido por MA. LUISA SANCHEZ FLORES, respecto del terreno de propiedad particular denominado "El Tejocote", ubicado en la población de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Candelaria Castillo antes Alfonso Camacho, al sur: 15.00 metros con Micaela Orduño Alameda antes Isabel Orduña, al oriente: 15.00 metros con callejón Niños Héroes antes con Privada, al poniente: 15.00 metros con José Luis Pérez Hernández antes Margarita González, con una superficie de 225.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

346.-4 y 9 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 2284/121/2009, LA C. OLIVIA GARCIA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido s/n, colonia Guadalupe Hidalgo el Pedregal, municipio de Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 70.20 m colinda con Gonzalo Mirafuentes; al sur: 61.30 m colinda con Jacinto Mota; al oriente: 27.00 m colinda con Panteón; al poniente: 30.80 m colinda con callejón sin nombre. Con una superficie aproximada de 1,900.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 28 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

345.-4, 9 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Exp. 178/46/09, MARIA AURELIA ESPINOSA ESPEJEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Calavera", ubicado en la comunidad de San Francisco Tlaltica, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 76.50 mts. y linda con el C. Alberto Espinoza y calle, al sur: 168.50 mts. y linda con la C. Inés Ramírez, al oriente: 266.00 mts. y linda con la C. Angela Sandoval, al poniente: 232.50 mts. y linda con terreno, con una superficie de: 30,533.00 mts<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

88-B1.-29 enero, 4 y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura 8,942 de 16 de diciembre de 2009, ante la suscrita, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor DAVID FINKLER JAIKA, en la que el señor ALEJANDRO FINKLER KUDLER, aceptó la herencia instituida a su favor como único y universal heredero por el autor de la sucesión, reconoció la validez del testamento otorgado y aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en el propio testamento, manifestando que en su oportunidad se formularán los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 11 de enero de 2010.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.  
 NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

106-A1.-27 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
 AMECAMECA, MEX.**
**A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 17 de diciembre del año 2009.

Por instrumento número veintitrés mil quinientos setenta y dos, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor DELFINDO LARA REYES, acto que formalizo la señora MARIA TRINIDAD FLORES MARTINEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, albacea presunta heredera, y manifiesta que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

106-A1.-27 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 117502, de fecha 18 de enero del año 2010, ELIZABETH GONZALEZ RINCON, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARTHA RINCON ARREOLA, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de enero del año 2010.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 9

268.-28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 117483, de fecha 31 de diciembre del año 2009, ELIZABETH GONZALEZ RINCON, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor DAVID GONZALEZ REYES, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de enero del año 2010.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 9

269.-28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado JOSE GOÑI DIAZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número 3272 (tres mil doscientos setenta y dos), volumen 92 (noventa y dos), de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores CONCEPCION MENDEZ ROMERO, CESAR SAMUEL VERA MENDEZ, AMBOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR OSCAR JAVIER VERA MENDEZ, QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SI MISMO, SERGIO ALEJANDRO VERA MENDEZ, CLAUDIA KARINA VERA MENDEZ, Y DANIEL ARTURO VERA MENDEZ SU SUCESION REPRESENTADA POR LA SEÑORA IRINA ALEJANDRA DE ALBA PINDAS, radicaron en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria del señor DANIEL VERA ORTIZ, habiendo presentado el acta de defunción de este.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., 20 de enero del año 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.  
GODJ580928735

272.-28 enero y 9 febrero.

**ARTE Y DESHIDRATACION, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.  
(cifras en pesos)**

ACTIVO		
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>		-
PASIVO		-
CUENTAS POR PAGAR		17,309,451
<b>TOTAL DE PASIVO</b>		<b>17,309,451</b>
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL		466,100
PERDIDAS ACUMULADAS	-	17,775,551
<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	-	<b>17,309,451</b>
<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>		-

MAURICIO TEODORO JIMENEZ CANET VILLEGAS  
LIQUIDADADOR  
(RUBRICA).

95-A1.-25 enero, 9 y 23 febrero.

**RACSA    RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS CARDENAS, S.A. DE C.V.  
COACALCO, MEXICO**

Se hace del conocimiento del público en general y de los accionistas de Recubrimientos Anticorrosivos Cárdenas, S.A. de C.V.:

1. Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, reunida a partir de las 12:00 horas del 4 de febrero del 2010, acordó, entre otras cosas: aumentar la parte variable del capital social en la suma de \$125,000.00 M.N. (ciento veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 250 (doscientas cincuenta) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$ 500.00 M.N. (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas de la parte variable del capital social.

2. Que de las acciones emitidas 200 (doscientas) acciones fueron suscritas y serán pagadas por los accionistas que estuvieron presentes en la Asamblea, las restantes acciones quedaron en la administración de la sociedad, para que los accionistas ausentes en la Asamblea ejerciten el derecho de preferencia que les confiere el artículo 132 la Ley General de Sociedades Mercantiles y suscriban las acciones que les correspondan, conforme a su participación en el capital social dentro de los 16 (dieciséis) días siguientes, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se publique este aviso.

3. Que los accionistas presentes en la Asamblea manifestaron su voluntad de suscribir y pagar las acciones que no sean suscritas por los accionistas ausentes en la Asamblea o por aquellos que no ejerciten su derecho de preferencia en el plazo señalado.

4. La suscripción y el pago de las acciones deberán hacerse en las oficinas de la Sociedad ubicado en Calle Malaquías Huitrón No. 39, Colonia Parque Industrial Coacalli, Fraccionamiento San Lorenzo Tetliltac, Coacalco, Estado de México en horas y días hábiles (lunes a viernes de 9:00 a 18:30 horas).

Coacalco, Estado de México, a 4 de febrero del 2010.

María Guadalupe Cárdenas Delgado  
Administradora Única  
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

Contraloría Interna del Colegio de Bachilleres del Estado de México  
Resolución del Procedimiento Administrativo con número de Exp. No. CI/COBAEM/MB/01/2009

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diez.

Visto para resolver el expediente número CI/COBAEM/MB/01/2009, sobre la presunta responsabilidad administrativa, atribuida a la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL BALLINA**, con Registro Federal de Contribuyentes **BEBA600112**, en su carácter en su momento como Responsable del Almacén, adscrita al Departamento de Recursos Materiales y Servicios en Generales del Colegio de Bachilleres del Estado de México, por hechos ocurridos en el desempeño de sus funciones, relacionados con la supuesta omisión en la presentación de Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público, y:-----

CONSIDERANDOS

I. Que esta Contraloría Interna del Colegio de Bachilleres del Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto por la naturaleza de los hechos mencionados, conforme a las facultades conferidas por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII, 38 Bis fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52, 59, 62, 63, 79, 80 fracción II, 81 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I, V y XII, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México 4, 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 10 fracción VIII y 18 fracción III del Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha diecinueve de febrero del año dos mil siete; Tercero, Cuarto y Séptimo del Acuerdo por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; reformado y adicionado por el diverso publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

RESUELVE

- PRIMERO.-** El **C. MARÍA DE LOS ANGELES BERNAL BALLINA**, es administrativamente responsable de la irregularidad administrativa atribuida al infringir con su conducta las disposiciones contenidas en el artículo 42 fracción XIX, 79 segundo párrafo inciso y d); 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----
- SEGUNDO.-** Por la responsabilidad administrativa en la que incurrió la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL BALLINA**; se impone la sanción pecuniaria consistente en **TREINTA DÍAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que tenía asignado como Responsable del Almacén, adscrita al departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Colegio de Bachilleres del Estado de México, correspondiente a **\$6,034.65 (SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.)**, que deberá ingresar a la Caja General de Gobierno del Estado de México, dentro de los quince días siguientes a aquél al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, debiendo exhibir el recibo de ingreso a este Órgano de Control Interno para constancia de su cumplimiento, apercibida que de no hacerlo, esta autoridad remitirá la presente resolución a la Secretaría de Finanzas, para que en el ámbito de su competencia se constituya el presente como crédito fiscal y se proceda a su cobro a través del procedimiento económico coactivo de ejecución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----
- TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento a la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL BALLINA**, que cuenta con un término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante esta Autoridad, o el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.-----
- CUARTO.-** Notifíquese por Edictos el contenido de la presente resolución a la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL BALLINA**, en términos del artículo 24 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; asimismo regístrese la sanción impuesta en el Sistema Electrónico de Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, cúmplase.-----

Así lo resolvió y firma el C. Contralor Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

ATENTAMENTE  
EL CONTRALOR INTERNO  
C.P. CRISPÍN MARTÍNEZ MENDOZA  
(RUBRICA).